

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°067-2019-MDM/A

Miraflores 2019, Febrero 27

VISTOS:

El Informe N° 024-2019-MDM/GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe Legal N°039-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

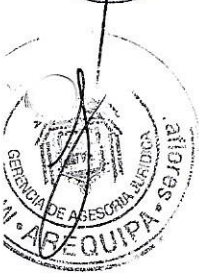
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, su Artículo VIII, señala: "(...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en su artículo 20°, numeral 6, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."; asimismo, en su artículo 80°, numeral 3.4., indica que constituye función específica de las municipalidades distritales: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.";

Que, mediante la ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley N° 29325 se crea el Sistema, Nacional de Evaluaciones y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA como y ente rector, el cual llene por finalidad asegurar el Cumplimiento de la Legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que el artículo 4° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: el Ministerio de Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA y las entidades de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y local;

Que, en el inciso a) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N°0222-2009-MINAM, se establece como función del OEFA normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficiente funcionamiento en los niveles del gobierno nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se modifica los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD; asimismo el artículo 4°, de este cuerpo normativo, señala que el PLANEFA, es aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), del mismo modo, en su numeral 4.2., indica que las Unidades Orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

de formulación del proyecto PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas; en su numeral 4.3. señala que las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de la EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación ante el OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental — EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MDM/GGA, de fecha 27 de febrero del 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental, señala que de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario para el presente año, la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del PLANEFA 2019, siendo como fecha límite de aprobación e ingreso en la plataforma virtual de la OEFA (Organismo de Fiscalización Ambiental), hasta el 28 de febrero del 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 27 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA-2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme lo señalado en el Informe N° 024-2019-MDM/GGA, de fecha 28 de febrero del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, estando a lo acordado por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2019”, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año 2019.

ponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto toda norma que se

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Lic. **Ofelia L. Pino Colque**
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Ing. **Luis M. Aguirre Chavez**
ALCALDE